



RESOLUCION Nº

DEL

M 2 MAY 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN No. 2326 DEL 26 DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO LA ESPERANZA."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, las Resoluciones 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 de 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF y Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, aprobado mediante Resolución 4199 de 15 de Julio de 2021 y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las niñas, niñas y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, aprobado mediante Resolución 4200 de julio de 15 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, el Inciso 2 del Art. 16 del Código de la Infancia y Adolescencia señala:

"De acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 de 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de Adopción Internacional.

Que, mediante Resolución 102 del 26 de julio de 1968, otorgada por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada INSTITUTO LA ESPERANZA.

Que, mediante Resolución No. 2326 del 26 diciembre de 2018 emanada de la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte de Santander, por la cual se otorgó la licencia de

G ICEFColombia

www.lcbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial





RESOLUCION NO 4 2 DEL 72 MAY 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN No. 2326 DEL 26 DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO LA ESPERANZA."

funcionamiento bienal al INSTITUTO LA ESPERANZA, en la modalidad INTERNADO para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; niños y/o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio Familiar y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y Resolución 1504 del 13 de Septiembre de 2019 por la cual se suprime el termino INOBSERVADOS; con capacidad instalada para 65 niños, niñas y adolescente, modalidad INTERNADO.

Que, el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, aprobado mediante Resolución 4200 de julio 15 de 2021, en su capítulo 5. Régimen de Transición; numeral 5.1., ordena ajustar la modalidad/servicio y población a aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, enunciando lo siguiente:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero."

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la señora ANA HELENA VEGA DE CAMARGO, identificada con la cédula de ciudadanía 27.561.147, en su condición de representante legal del INSITUTO LA ESPERANZA con NIT 890.500.623-3, con sede operativa en la Altos del Trapiche entre el barrio Lomitas y Villa del Rosario-Anillo Vial, de Villa del Rosario, Norte de Santander y sede administrativa en la avenida 9E No. 0-10 Barrio Quinta Oriental de Cúcuta - Norte de Santander, presentó a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander el respectivo ajuste en su propuesta de implementación y cualificación (PIYC), para que se le renueve la licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de INTERNADO, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

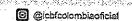
Que, mediante oficio con radicado número 202252400000041522 del 01 de abril de 2022, el INSTITUTO LA ESPERANZA solicitó la renovación de licencia de funcionamiento bienal con las Resoluciones 2326 del 26 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 1504 del 13 de Septiembre de 2019 por la cual se suprime el termino INOBSERVADOS; con capacidad instalada para 65 niños, niñas y adolescente, en la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, mediante correo electrónico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de 29 de abril del 2022, dispone:

"De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos,



www.icbf.gov.co









DEL

1 2 NAY 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN No. 2326 DEL 26 DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO LA ESPERANZA."

es importante tener en cuenta lo descrito en el régimen de transición, con el fin de evitar incumplimientos al mismo, así:

- "(...) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero. (...)". Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.
- "(...) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (...)". Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.
- "(...) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (...)" Por lo cual tanto para los operadores que transitan a casa universitaria, como para aquellos que pasan a internado PARD, máximo el 15 de mayo ya deben tener la licencia de funcionamiento ajustada."

Que en concepto de aprobación del PIYC emitido por el equipo de Asistencia Técnica de Protección del ICBF Regional Norte de Santander, se expresó lo siguiente:

"(..)Por parte del Grupo de Asistencia Técnica, se realizó la revisión de la propuesta, a la cual se dieron recomendaciones para los ajustes pertinentes acorde con el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos - 27/07/2021 -versión 1 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - 27/07/2021 - Versión 1; una vez efectuada la verificación de la estructura documental de la Propuesta de Implementación y Cualificación — PIYC, junto con las fuentes de verificación, se establece el cumplimento.

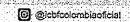
Que se pudo determinar que la entidad, cumple con la estructura documental de la Propuesta de implementación y Cualificación – PIYC, por lo que se decidió su aprobación el día 11 de mayo del 2022, según consta en documento debidamente firmado por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica Regional; la Trabajadora Social - Profesional de apoyo de Grupo Asistencia Técnica y el Pedagogo-Profesional de Apoyo del Grupo Asistencia Técnica del ICBF- Regional Norte de Santander. (..)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,



www.icbf.gov.co

@ICBFCclombia

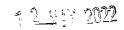


Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E Barrió San Eduardo Teléfono: 574 02 30









"POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN No. 2326 DEL 26 DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO LA ESPERANZA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de la Resolución No. 2326 del 26 diciembre de 2018, emanada de la Regional Norte de Santander, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada INTERNADO, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada para atender sesenta y cinco (65) niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, de conformidad con el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos LM24.P versión 1 y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P versión 1.

ARTÍCUEO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la representante legal del Instituto La Esperanza.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

1 2 HAY 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los

JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: E. Galvis: Coordinador Grupo jurídico (E)
Reviso. B. Fiallo, Profesional Universitario Grupo de Asistencia técnica.
Proyectó A. Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional.





NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, al Doce (12) día del mes de Mayo de 2022, se notificó personalmente a la señora ANA HELENA VEGA DE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía 27.561.147, en su calidad de Representante Legal del INSTITUTO LA ESPERANZA con NIT 890.500.623-3, el contenido de la Resolución 0428 del 11 de Mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; "POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN No. 2326 DEL 26 DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO LA ESPERANZA."

A la notificada se le hace entrega de copia integra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA,

**Clu_ Hele. L lauree)

ANA HELENA VEGA DE CAMARGO
C.C. No. 27.561.147.

NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI_X_NO___

ANA HELENA VEGA DE CAMAREO

C.C. No. 27,561,147.

G iCBFColombia

www.icbf.gav.co

(##Clif Cotombia

@ Echlowprosocia

Dirección Calle 5 AN # Av. 13 E Barrió San Eduardo Teléfono: 574 02 30 Linea gratuita nacional ICBP

01 8000 91 8080

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		 -
	•	



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER, hace constar que la Resolución N° 0428 del 12 de Mayo de 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN No. 2326 DEL 26 DICIEMBRE DE 2018 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO LA ESPERANZA", se notificó de manera personal el día 12 de Mayo de 2022, a la señora ANA HELENA VEGA DE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.561.147, en su calidad de representante legal del INSTITUTO LA ESPERANZA, y renunció a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 13 de Mayo de 2022, conforme a lo establecido en el númeral 1 del articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ERNESTO GALVIS GONZALEZ
Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF
Regional Norte de Santander

Elaboró: A_Jauregui Reviso y Aprobó: E_Galvis.

1CBFColombia

www.icbf.gov.co



@ @icbfcolomblaoficial

•		